



MUNICIPIO DE CORRALES

ADICION N° 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC-MDC 002 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CORRALES NIT. 891.855.748-2
CONTRATISTA	SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S. NIT: 900694796-6 REPRESENTANTE LEGAL: WADER ENRIQUE GONZÁLEZ ACEVEDO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9.460.068 de Pajarito. TELÉFONO: 312584404561
OBJETO	"GARANTIZAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES QUE HABITAN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ, DESDE EL SITIO DE RESIDENCIA HASTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, IDA Y VUELTA EN LAS RUTAS ESPECIFICADAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.
PRESUPUESTO INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MC (\$49.025.340)
SOLICITUD ADICIÓN	VEINTIACUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEIECIENTOS PESOS (\$24.512.600.00) M/CTE.
PLAZO	El plazo de ejecución será por el tiempo comprendido desde la suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o agotar el presupuesto oficial (lo que primero ocurra).
FECHA ACTA DE INICIO	Veintiseis (26) días del mes de enero de 2026,
FECHA PRESENTE DOCUEMENTO	Quince (15) de mayo de 2026

Entre los suscritos, **DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, en su condición de Alcalde Municipal de Corrales, según Acta de Posesión 388 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Corrales, con NIT. 891.855.748-2, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** , y por la otra parte **SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.**, representada legalmente por **WADER ENRIQUE GONZÁLEZ ACEVEDO**, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL N°1, a la aceptación de oferta N° MC-MDC-002 DE 2026, celebrado entre las partes y de conformidad con las siguientes consideraciones

Q ue las partes han celebrado válidamente ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC-MDC-002 DE 2026 el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución. 2) Que el objeto de la aceptación de oferta inicial es: GARANTIZAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES QUE HABITAN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ,

Elaborado por: Asesor Contratación	Revisado por: Sec. General y Jurídica	Aprobado Por: Alcalde Municipal	Fecha de Emisión: 05-2026
---------------------------------------	--	------------------------------------	------------------------------

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



DESDE EL SITIO DE RESIDENCIA HASTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, IDA Y VUELTA EN LAS RUTAS ESPECIFICADAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. El cual se encuentra vigente y en ejecución.

Que, conforme al Principio General del Derecho, denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de común acuerdo pueden celebrar los acuerdos que estimen pertinentes, siempre que los mismos se adecuen al ordenamiento jurídico imperante, la moral y las buenas costumbres.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico¹, la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante “contrato adicional”, o mediante un “otrosí” que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (...), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la modificación. Por otro parte en las conclusiones del concepto afirmo y aclaró que el interventor y/o supervisor de un contrato, no es parte dentro del mismo, y no puede asumir la facultad de modificar las obligaciones contractuales y sus alcances. Por lo anterior, las decisiones que tome el interventor, respecto de la autorización de trabajos adicionales a los inicialmente contemplados, no le son oponibles a ninguna de las partes, porque la voluntad contractual de éstas, no puede ser modificada unilateralmente por un tercero, al que sólo se le ha facultado para efectuar un seguimiento a las obligaciones acordadas por las partes. Por lo anterior, a pesar que el presente modificatorio tiene el visto bueno del interventor es necesario que las partes plasmen en este acuerdo escrito las voluntades de ajustar el contrato, en mayores y menores cantidades y en la inclusión de nuevos ítems necesarios para el desarrollo de las obras, reconocidos durante el proceso constructivo y que requieren ser definidos en los acuerdos contractuales para su ejecución.

Que la presente adición se justificó mediante acta técnica de fecha 14 de mayo de 2026, la cual hace parte integral del presente documento.

Que el municipio cuenta con recursos que le permiten adicionar el contrato con el fin de cumplir las funciones constitucionales y legales, permitiendo así satisfacer las necesidades de la comunidad en general, es por ello que la presente acta tiene como fin adicionar el contrato en valor con el fin de mantener el servicio de manera constante.

Que el supervisor y el contratista están de acuerdo en la presente adicional, con el fin de ser aprobada por el alcalde municipal como ordenador del gasto y proceder a suscribir el modificatorio y adicional respectiva.

Que, realizadas las consideraciones previas, las partes dejan sintetizado el presente ADICIONAL No.

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
05-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MDC-002 de 2026 en las CLÁUSULAS siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:- ADICIONAR en valor la aceptación de Oferta inicial N° MC-MDC- 002 DE 2026 en la suma de VEINTIACUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEIECIENTOS PESOS (\$24.512.600.00) M/CTE. con cantidades, características, condiciones y precios pactados en la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato MC-MDC-002 de 2026 será de SETENYA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREOINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 73.537.940.00) M/CTE

CLAUSULA SEGUNDA: Para respaldar los compromisos del presente adicional el municipio de Corrales cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos N.º DIS-2026000350 de catorce (14) mayo de 2026.

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en el numeral 5 de la aceptación de oferta MC-MDC- 002 DE 2026 de acuerdo a las condiciones actualizadas

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas de la aceptación de oferta MC-MDC-002 DE 2026, conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
05-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434